

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

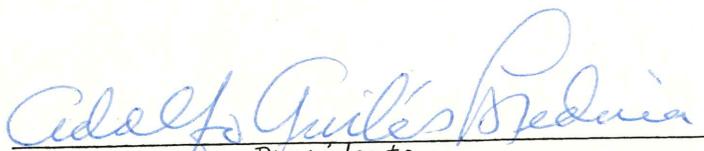
Número 21

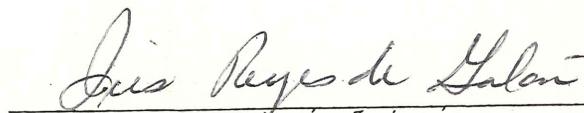
Presentada por: Administración

Serie 1982-83

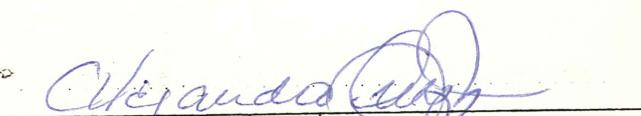
PARA CELEBRAR EN LA PLAZA DE RECREO ASI COMO CALLES COLINDANTES Y/O FACILIDADES FISICAS EN EL CASCO DEL PUEBLO UNA FERIA DE ARTESANIA COMO PARTE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LA REINAUGURACION DEL PUEBLO DE GUAYNABO EN NOVIEMBRE 4 Y 5 DE 1982.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo llevará a cabo una serie de actividades para conmemorar la reinauguración del pueblo de Guaynabo el 4 y 5 de noviembre de 1982.
- Por Cuanto : Como parte de las actividades a llevarse a cabo se efectuará una Feria de Artesanías.
- Por Cuanto : Esta Municipalidad respalda y fomenta el desarrollo de las artes y actividades de índole cultural.
- Por Cuanto : Es necesario el asegurar a la comunidad, el libre movimiento por las áreas circundantes a los predios a ser utilizados por la Feria de Artesanías y demás actividades socio-culturales a celebrarse durante los días mencionados en el primer Por Cuanto.
- Por Cuanto : Esta ordenanza provee el mecanismo que asegura el mejor aprovechamiento de los ciudadanos de Guaynabo de la fuente cultural que prevalece en las Ferias de Artesanía y/o actividades de índole socio-culturales.
- POR CUANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIO HOY DIA 13 DE OCTUBRE DE 1982.
- Sección 1ra : Celebrar la Feria de Artesanía en la Plaza de Recreo así como las calles colindantes y/o facilidades físicas pertinentes.
- Sección 2da : Se prohíbe la venta de artículos que no sean reconocidos como artesanía puertorriqueña dentro de los predios mencionados en la Sección 1ra.
- Sección 3ra : Se permitirá el uso en la Plaza Pública y sus alrededores para la construcción temporera de quioscos y/o la colocación de mesas donde los artesanos demostrarán sus obras.
- Sección 4ta : Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria Interina

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 21 de octubre de 1982.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

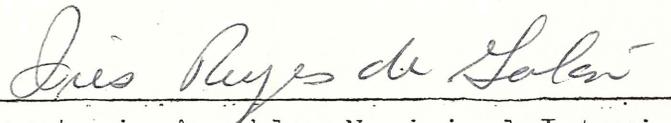
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. IRIS REYES DE GALAN, Secretaria Interina de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 21, Serie 1982-83, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de octubre de 1982.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón y Jaime E. Zequeira Román.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 21 de octubre de 1982.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos.



Secretaria Asamblea Municipal Interina